

ACUERDO CEE/OIC/01/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE PACTAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

Monterrey, Nuevo León, a uno de marzo de dos mil veintidós.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21, 22, 31 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado¹, así como el 8, 16 fracciones V, IX y XIV, 31, y el Capítulo Quinto del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo al Acuerdo de Colaboración entre el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral³ y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal Electoral⁴, es preciso tomar en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Creación del Órgano Interno. A través del acuerdo CEE/CG/28/2019 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó la creación del *Órgano Interno*, asimismo, en dicho acuerdo se determinó que para el ejercicio de sus atribuciones dicho *Órgano Interno* estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

SEGUNDO. Publicación de la Ley de Responsabilidades. El 7 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la *Ley de Responsabilidades*.

TERCERO. Designación del Titular del Órgano Interno. El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como Titular del *Órgano Interno*.

¹ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.

⁴ En adelante *Dirección de Administración*.

CUARTO. Publicación del Reglamento del Órgano Interno. El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.

QUINTO. Reuniones de trabajo con la Dirección de Administración. En fechas 6 de octubre, 1 de diciembre, ambas de 2020, y el 15 de enero de 2021, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre personal adscrito a la *Dirección de Administración*, Dirección Jurídica y *Órgano Interno*, todos de la Comisión Estatal Electoral⁵, a efecto de aclarar diversos puntos relativos a las obligaciones que tiene la *Comisión* de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Responsabilidades*, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León⁶.

SEXTO. Oficio de solicitud del Acuerdo de Colaboración. Mediante oficio número OIC/CEE/012/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, el Licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del *Órgano Interno*, solicitó la celebración de un Acuerdo de Colaboración con la *Dirección de Administración*, con el fin de cumplir debidamente con las atribuciones que se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁷, Ley Federal de Austeridad Republicana⁸, la *Ley de Responsabilidades*, y el *Reglamento del Órgano Interno*.

SÉPTIMO. Reforma a la Ley de Responsabilidades. El 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma a la *Ley de Responsabilidades*, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA.

La *Comisión* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad.

⁵ En adelante *Comisión*.

⁶ En adelante *Ley de Adquisiciones*.

⁷ En adelante *Ley General*.

⁸ En adelante *Ley de Austeridad*.

Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

La *Comisión*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la *Ley General*; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León¹⁰, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

II. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO.

El artículo 10 de la *Ley de Responsabilidades*, señala que las secretarías y los Órganos Interno de Control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Además, establece que los Órganos Internos de Control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y,
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la

⁹ En adelante *Constitución Federal*.

¹⁰ En adelante *Constitución Local*.

Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

El artículo 15 de la *Ley de Responsabilidades* indica que las Secretarías o los Órganos Internos de Control, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. EMISIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El *Órgano Interno* en el ejercicio de sus atribuciones podrá implementar acciones o mecanismos a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades o faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas de la *Comisión*, o por los particulares con los que pretenda celebrar un contrato o la prestación de un servicio.

Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con autoridades o con personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas con la finalidad de instrumentar las mejores practicas de control interno e integridad a fin de asegurar una política que permitan el desarrollo de una cultura ética dentro de la *Comisión*.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que es necesario establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre el *Órgano Interno* y la *Dirección de Administración* para efectuar las actividades encaminadas a la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades o faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas de la *Comisión* y particulares que pretenden brindar un servicio a favor de la *Comisión*.

Así como para llevar a cabo una adecuada revisión del ingreso, egreso, manejo y aplicación de los recursos que se otorguen a la *Comisión*.

Y establecer las bases para la coordinación del buen funcionamiento del control interno de la *Comisión*, y de las condiciones estructurales

y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de dicho organismo; se

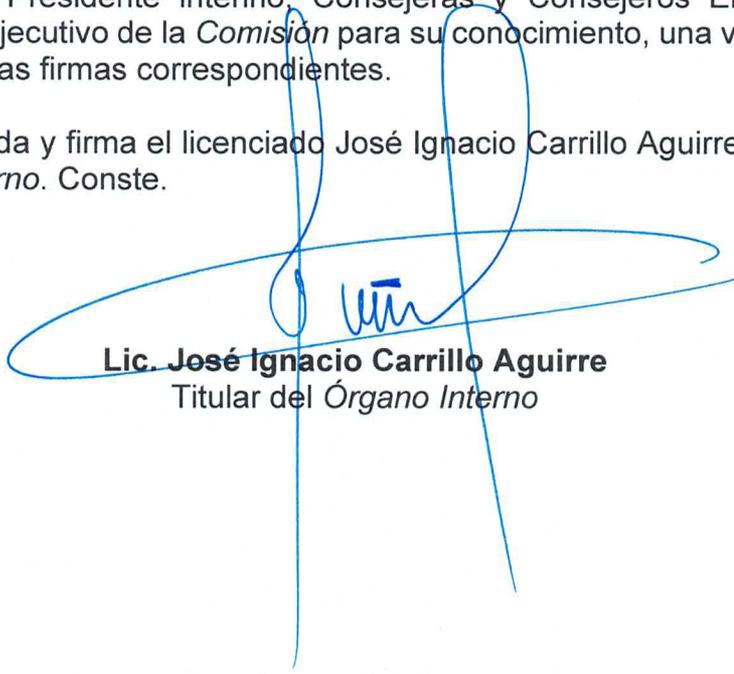
ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba la emisión del Acuerdo de Colaboración que pactan, por una parte, el *Órgano Interno*, por conducto de su Titular, y por la otra parte la *Dirección de Administración*, por conducto de su Director, de conformidad con los artículos 21, 22, 31 y 45 de la *Ley de Responsabilidades*, así como el 8, 16 fracciones V, IX y XIV, 31, y el Capítulo Quinto del *Reglamento del Órgano Interno*, mismo que consta de 16 hojas.

SEGUNDO. Se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo, así como el Acuerdo de Colaboración que se aprueba al Director de Administración de la *Comisión*, para recabar la firma de este, así como la firma del Contador Público que lo asiste, en el entendido que, deberá regresarse el Acuerdo de Colaboración al *Órgano Interno* una vez que se cuente con dicha firma, y posteriormente esta autoridad les hará llegar copia certificada del mismo.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo, así como el Acuerdo de Colaboración que pactan el *Órgano Interno*, por conducto de su Titular, y por la otra parte la *Dirección de Administración*, por conducto de su Director, al Presidente interino, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo de la *Comisión* para su conocimiento, una vez que éste cuente con las firmas correspondientes.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del *Órgano Interno*. Conste.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del *Órgano Interno*